ASETRA
Asociación Talleres de Automoción

Circulares
GESTALLER®
ASESORÍA ESPECIALIZADA EN TALLERES DE AUTOMOCIÓN

Laboral **Abril 2022**

Desde el 1 de abril de 2022

Nuevas modalidades contractuales de carácter temporal para la obtención de la práctica profesional, formativos y fijos discontinuos

- ✓ **A modo de recordatorio y resumen se prevé lo siguiente:**
- ✓ **El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido**
- ✓ **Solo se podrá celebrar el contrato de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.**
- ✓ **Quedan derogadas las modalidades de contratación temporal de obra o servicio determinado, eventuales y de interinidad.**

Desde el 1 de abril están en vigor las nuevas modalidades contractuales de carácter temporal, para la obtención de la práctica profesional, formativos y fijos discontinuos regulados en el RD 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, terminando el período transitorio previsto en la norma para la aplicación de las antiguas modalidades de contratación.

Contratos de duración determinada:

- **Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción**:

Tiene por objeto atender el **incremento ocasional e imprevisible** y las **oscilaciones**, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generen un desajuste temporal entra el empleo estable disponible y el que requiere el aumento de actividad empresarial.
Tendrá una duración máxima de 6 meses, ampliable a 12 cuando así lo prevean los Convenios Colectivos.
Esta modalidad de contratación también está prevista para la cobertura de períodos de vacaciones de la plantilla.
Para el supuesto de cobertura de situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, la duración máxima será de 90 días en el año natural.

Laboral Abril 2022

- **Contrato de sustitución de persona trabajadora:**

Tiene por objeto la sustitución de una persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, para completar la jornada de una persona que tenga jornada reducida por causa legal establecida o para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante un proceso de selección o promoción. La duración máxima será con carácter general de 6 meses.

Contratos formativos:

- **Contrato para la obtención de la práctica profesional:**

El conocido antes de la reforma laboral como contrato de trabajo en prácticas, regulado en la reforma laboral bajo la nueva denominación de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, podrá concertase por quienes estén en posesión de un título universitario o de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como de quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.
La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año, frente a la duración máxima permitida antes de la reforma que admitía una duración de dos años.
El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato.
A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.
La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable a la empresa para estos contratos o grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas.

- **Contrato formativo en alternancia con el trabajo retribuido:**

El contrato formativo tendrá por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar el contrato para la práctica profesional.
El contrato se tiene que suscribir y estar integrado en un programa de formación común elaborado en el marco de los acuerdos o convenios de colaboración suscritos por las autoridades laborales o educativas de formación profesional o Universidades con empresas y entidades colaboradoras.
El contrato suscrito en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2 y programas públicos o privados de formación en alternancia con el empleo integrados en el Catálogo de

especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, solo se podrá concertar con personas de hasta 30 años.
La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra por la empresa, con formación o experiencia adecuadas para tales tareas.
La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años.

Contrato fijo discontinuo:

El contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo, se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades de temporada o para la atención de trabajos que no teniendo este carácter sean de prestación intermitente, con períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico administracion@asetramadrid.com)

o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico gestaller@vriveraasociados.com)

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER**, asesoría especializada en talleres de automoción, **SERVICIO GRATUITO de asesoramiento empresarial,** en las siguientes áreas:

- ✓ **LABORAL:** Gestión integral de la empresa en materia laboral.
- ✓ **FISCAL:** Gestión integral de todos los impuestos
- ✓ **CONTABILIDAD:** Gestión contable y mercantil.
- ✓ **JURÍDICO:** Derecho mercantil societario, Derecho tributario y Derecho civil.

Amplíe información en: www.gestaller.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.
Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.
Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web www.asetramadrid.com.